

Valledupar, 27 JUL 2018

AUTO No. 069

“Por medio del cual se inicia el procedimiento del trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de aprobación del Plan De Contingencias y estrategias para la operación de transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos y derivados en el Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **SAID ALVAREZ ASCANIO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No **88.286.425**, en calidad de Representante Legal de la empresa **CORPOTRANSOL S.A.S.**, identificada con NIT No **900.709.798-8**, y domicilio en la Abcisa inicial K59 57 926 D A K59B82144 D, en Jurisdicción del Municipio de Aguachica - Cesar”.

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo “GIT” para la Gestión de Producción Más Limpia “PML”, Residuos Peligros “RESPEL” y Compuestos Orgánicos Persistentes “COPs” en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el señor **SAID ALVAREZ ASCANIO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No **88.286.425**, en calidad de representante legal de la empresa **CORPOTRANSOL S.A.S.**, identificada con NIT No **900.709.798 - 8**, y domicilio en la Abcisa inicial K59 57 926 D A K59B82144 D, en Jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar; radicó ante la Corporación los estudios contentivos del Plan De Contingencias y estrategias para la operación de transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos y derivados en el Departamento del Cesar. Que para surtir el respectivo trámite de evaluación y seguimiento como etapa previa a la aprobación del Plan de Contingencias, cuyo propósito es amparar las actividades de servicios de transporte de sustancias peligrosas se llegó la siguiente información:

- 1) Estudio contentivo del Plan De Contingencias en medios físico y magnético.
- 2) Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- 3) Póliza de Hidrocarburos.
- 4) Descripción de los Costos del proyecto.
- 5) Certificado de Cámara de Comercio de Aguachica
- 6) Fotocopia de Cedula de Ciudadanía.
- 7) Certificado Uso del Suelo Expedido por la Gerencia de Planeación y Obras de Aguachica -Cesar.

Que el Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para otorgar Concesiones, Permisos, Autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el Uso, Aprovechamiento o Movilización de los Recursos Naturales Renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el Medio Ambiente.

Que el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), establece lo siguiente: “**Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.**”

Que por mandato de la Resolución 1401 del 16 de Agosto de 2012, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “**Para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una Autoridad Ambiental, es la Autoridad Ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo Plan de Contingencias**”



Pag. 2 de 5

Continuación, Auto No. 069 de fecha 27 JUL 2010, "Por medio del cual se inicia el procedimiento del trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de aprobación del Plan De Contingencias y estrategias para la operación de transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos y derivados en el Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con Cedula de Ciudadanía No 88.286.425, en calidad de Representante Legal de la empresa CORPOTRANSOL S.A.S., identificada con NIT N° 900.709.798-8, y domicilio en la Abscisa inicial K59 57 926 D A K59B82144 D, en Jurisdicción del Municipio de Aguachica - Cesar".

Que por mandato del Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, "las Autoridades Ambientales cobrarán los servicios de Evaluación y los servicios de Seguimiento de la Licencia Ambiental, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el Artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las Autoridades Ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la Licencia Ambiental, Permisos, Concesiones o Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS"); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de Diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes "SMMV" y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el Artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de Evaluación Ambiental determina un valor a cancelar de: **Tres Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Ciento Ochenta y Siete Pesos M/Cte. (\$ 3.637.187.00)**

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del procedimiento (deducción: honorarios/mes)	(e) Duración total (b+(c*d))	(f) Viáticos diarios (2-MADS)	(g) Viáticos totales (b*f)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.744.000,00	1	3,5	0,3	\$ 235.223,00	\$ 823.280,50	\$ 3.001.208
1	6	\$ 4.744.000,00	1	3,5	0,3	\$ 235.223,00	\$ 823.280,50	\$ 3.001.208
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.744.000,00	0	0	0,1	0	0	474.400
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								8.476.816
(B) Costo de viaje								180.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								8.656.816
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0,25								1.654.204
VALOR TABLA ÚNICA								8.321.019

Pag. 3 de 5

Continuación, Auto No **069** de fecha **27 JUL 2018**, "Por medio del cual se inicia el procedimiento del trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de aprobación del Plan De Contingencias y estrategias para la operación de transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos y derivados en el Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **SAID ALVAREZ ASCANIO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No **88.286.425**, en calidad de Representante Legal de la empresa **CORPOTRANSOL S.A.S.**, identificada con NIT N° **900.709.798-8**, y domicilio en la Abscisa inicial K59 57 926 D A K59B82144 D, en Jurisdicción del Municipio de Aguachica - Cesar".

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2016 (Folio 48 Inf Compl)	516.000.000,00
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	748
D) Vr. Del SMMLV. AÑO OBJETO DE COBRO 2017	\$ 737.717
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 551.812.316
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	748
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 3.637.187
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de Evaluación y Seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 "SMMV" las Autoridades Ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el Artículo 1° del presente acto administrativo". Que el valor a cobrar por servicio de Evaluación Ambiental asciende al monto de: **Tres Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Ciento Ochenta y Siete Pesos M/Cte. (\$ 3.637.187.00)**

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a solicitud de aprobación del Plan de Contingencias y estrategias para la operación de transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos y derivados en el Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **SAID ALVAREZ ASCANIO** con Cedula de Ciudadanía No **88.286.425**, en calidad de representante legal de la empresa **CORPOTRANSOL S.A.S.**, identificada con NIT N° **900.709.798 -8**, y domicilio en la Absisa inicial K59 57 926 D A K59B82144 D, en Jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación del estudio contentivo del solicitud de aprobación del Plan de Contingencias y estrategias para la operación de transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos y derivados en el Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **SAID ALVAREZ ASCANIO** con Cedula de Ciudadanía No **88.286.425**, en calidad de representante legal de la empresa **CORPOTRANSOL S.A.S.**, identificada con NIT N° **900.709.798 -8**, y domicilio en la Absisa inicial K59 57 926 D A K59B82144 D, en Jurisdicción del Municipio de Aguachica -



Pag. 4 de 5

Continuación, Auto No. **069** de fecha **27 JUL 2018**, "Por medio del cual se inicia el procedimiento del trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de aprobación del Plan De Contingencias y estrategias para la operación de transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos y derivados en el Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **SAID ALVAREZ ASCANIO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No **88.286.425**, en calidad de Representante Legal de la empresa **CORPOTRANSOL S.A.S.**, identificada con NIT N° **900.709.798-8**, y domicilio en la Abscisa inicial K59 57 926 D A K59B82144 D, en Jurisdicción del Municipio de Aguachica - Cesar".

Cesar, la evaluación será cumplida por profesionales adscritos a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo "GIT" para la Gestión de Producción Más Limpia "PML", Residuos Peligros "RESPEL" y Compuestos Orgánicos Persistentes "COPs", quienes para tal fin practicarán la correspondiente diligencia de visita de inspección técnica al sitio de ubicación del proyecto en el Municipio de Aguachica – Cesar. El informe resultante de la evaluación ambiental debe contener lo siguiente:

- A) Si el estudio contentivo del Plan de Contingencias presentado se ajusta a los Términos de Referencia adoptados mediante la Resolución N° 1682 de Octubre 30 de 2013, para transporte de sustancias peligrosas en jurisdicción del Departamento del Cesar, y en lo que aplique considerando la situación en particular.
- B) Descripción y objeto general del proyecto presentado por el peticionario para su Evaluación, Seguimiento y Aprobación.
- C) Localización (jurisdicción y fijación de coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global –GPS).
- D) Información en torno a la existencia o no de áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal protectora y demás zonas de reserva forestal, ecosistemas de páramo y/o humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar.
- E) Resumen ejecutivo en torno a la descripción, caracterización y análisis del medio biótico, abiótico y socioeconómico en el cual se pretende desarrollar el proyecto.
- F) Resumen ejecutivo del programa de monitoreo y del Plan de Contingencia del proyecto.
- G) Concepto positivo o negativo en torno a la viabilidad de aprobación del Plan de Contingencia del proyecto. (justificación del concepto).
- H) Obligaciones Ambientales adicionales si el concepto fuese positivo.
- I) Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **SAID ALVAREZ ASCANIO** con Cedula de Ciudadanía No **88.286.425**, deberá cancelar a favor de Corpocesar por concepto del Servicio de Evaluación Ambiental la suma de: **Tres Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Ciento Ochenta y Siete Pesos M/Cte. (\$ 3.637.187.00)**. En la Cuenta Corriente No **938.009735 Banco BBVA** o la No **523-729915-95 de BANCOLOMBIA**. De igual manera, los peticionarios deberán costear los gastos de transportes de los comisionados desde la ciudad de Valledupar hasta los sitios del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar o dar dinero a un servidor público.

PARÁGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo "GIT" para la Gestión de Producción Más Limpia "PML", Residuos Peligros "RESPEL" y Compuestos Orgánicos Persistentes "COPs" de Corpocesar, en un plazo de cinco (5) días hábiles una vez sea notificado el presente acto administrativo, con el fin de programar la realización de la diligencia técnica, para su

Pag. 5 de 5

069

Continuación, Auto No. de fecha 27 JUL 2018, "Por medio del cual se inicia el procedimiento del trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de aprobación del Plan De Contingencias y estrategias para la operación de transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos y derivados en el Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con Cedula de Ciudadanía No 88.286.425, en calidad de Representante Legal de la empresa CORPOTRANSOL S.A.S., identificada con NIT N° 900.709.798-8, y domicilio en la Abscisa inicial K59 57 926 D A K59B82144 D, en Jurisdicción del Municipio de Aguachica - Cesar".

inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este auto, la diligencia no podrá ser programada. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

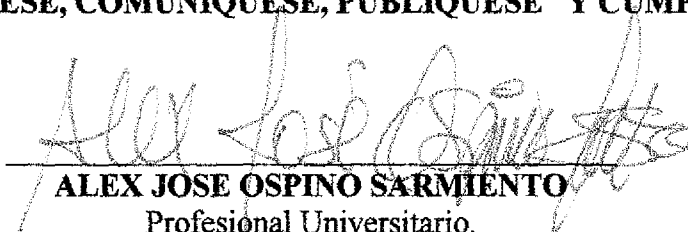
ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese a SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con Cedula de Ciudadanía No 88.286.425, en calidad de Representante Legal de la empresa CORPOTRANSOL S.A.S., identificada con NIT N° 900.709.798 -8, o al apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los, 27 JUL 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



ALEX JOSE OSPINO SARMIENTO
Profesional Universitario.
Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPs

Proyectó: Genoveva Daza Rueda/ Ingeniera Contratista 6
Expediente: CPRC-122-2018